



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 3946

BUENOS AIRES, 25 ABR. 2017

VISTO el Expediente N° 1-47-2110-504-14-4 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma denominada JARAMA COSMETICA AUTOMOTOR S.R.L., solicita su inscripción como Elaborador, Fraccionador, Importador y Exportador de Productos de Uso Doméstico conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición, ante el Registro Nacional de Establecimientos.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución (M.S. y A.S.) N° 708/98 y Disposición A.N.M.A.T N° 7293/98.

Que la documentación presentada ha satisfecho los requisitos de la Normativa aplicable.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 8º, inciso II) del Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de Diciembre de 2015.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 3946

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

ARTICULO 1º: Inscribáse a la firma JARAMA COSMETICA AUTOMOTOR S.R.L., con domicilio en la Calle 1 esquina Calle 2, Parque Industrial Padre Luis Oldani, de la ciudad de Roldán, provincia de Santa Fe, en el Registro Nacional de Establecimiento como Elaborador, Fraccionador, Importador y Exportador de Productos de Uso Doméstico, conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 2º: La Dirección Técnica será ejercida por la Ingeniera Química CARBONE Liliana Graciela, Matricula Profesional N° ICIE 2-3983-6.

ARTICULO 3º: Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente por intermedio de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, con vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de emisión de la presente Disposición.

ARTICULO 4º: Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 161, 162, 163.

ARTICULO 5º: Regístrese, gírese a la Dirección de Vigilancia de

W. b. A



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **3946**

Productos para la Salud para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia de los planos oficiales aprobados. Cumplido, archívese.

EXPTE. N°: 1-47-2110-504-14-4

DISPOSICIÓN N°

ca

5

3

3946

Dr. ROBERTO LEBE
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

Anexo I

Elaborador, Fraccionador, Importador y Exportador de:

- Aromatizantes (líquidos, semisólidos, aerosoles)
- Detergentes (líquidos)
- Limpiadores (líquidos, semisólidos, aerosoles)
- Productos para Acabado de Superficies (líquidos, semisólidos, aerosoles)

EXPTE. N° 1-47-2110-504-14-4

DISPOSICION N°

ca

4)

3946

Dr. ROBERTO LEDE
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.